

|                    |                        |                     |                      |                          |
|--------------------|------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| <b>2015</b><br>AÑO | <b>21</b><br>PROVINCIA | <b>01</b><br>CANTÓN | <b>01</b><br>NOTARÍA | <b>P06382</b><br>SEGUROS |
|--------------------|------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|

1  
2           **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
3           **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
4           **DE TRANSPORTE DE CARGA**  
5           **PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.**  
6           **CELEBRADA ENTRE: ALEJANDRO**  
7           **CEVALLOS ELIJIO GERMAN Y**  
8           **OTROS**  
9           **CUANTÍA: \$ 800,00**



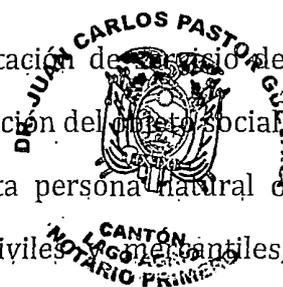
10       **DI TRES COPIAS**

11       **P/A**

12       En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,  
13       República del Ecuador, hoy catorce de julio del dos mil quince, ante mí,  
14       **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
15       LAGO AGRIO, comparecen los señores: **ALEJANDRO CEVALLOS ELIJIO**  
16       **GERMAN**, casado, bachiller, por sus propios derechos, **ALEJANDRO**  
17       **CEVALLOS FRANCISCO JAVIER**, casado, bachiller, por sus propios  
18       derechos; **ALEJANDRO GÓMEZ DEIBY DARIO**, soltero, chofer profesional,  
19       por sus propios derechos; y, **VERGARA ROSADO JESÚS MARÍA**, casada,  
20       Maestra en Corte y Confección, por sus propios derechos.- Los  
21       comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y  
22       domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia  
23       de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, libres y  
24       voluntariamente, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me  
25       presentan, me piden que eleye a escritura pública una minuta que  
26       transcrita literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro**  
27       **de Escritura Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase una más al**  
28       **tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecientes.-**

1 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios  
2 derechos, los señores: **ELIJIO GERMAN ALEJANDRO CEVALLOS, DEIBY**  
3 **DARIO ALEJANDRO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO**  
4 **CEVALLOS, y JESUS MARIA VERGARA ROSADO,** los comparecientes de  
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado,  
6 soltero, casado y casada respectivamente, de ocupación choferes  
7 profesionales y maestra artesana la última, todos domiciliados en la ciudad  
8 de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.- **SÉGUNDA.-**  
9 **Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes  
10 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima  
11 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA"**  
12 **S.A.** que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. -  
13 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el  
14 presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a  
15 continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**  
16 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza,  
18 nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará  
19 en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
20 **PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A** Esta sociedad se constituye como una  
21 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes  
22 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará  
23 posteriormente simplemente como "la Compañía". - **Artículo Segundo.-**  
24 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia Nueva  
25 Loja del cantón de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del  
26 Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá  
27 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del **territorio**  
28 **nacional,** conforme a la Ley y a este estatuto. - **Artículo Tercero.- Objeto**

1 **social.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de  
2 transporte terrestre de carga pesada. Para la consecución del objeto social,  
3 la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o  
4 jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,  
5 permitidos por la ley. - **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración  
6 de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción  
7 de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento  
8 de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,  
9 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
10 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de  
11 Compañías y este estatuto. - **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-**  
12 La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que  
13 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de  
14 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación  
15 será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el  
16 representante legal de la compañía. - **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**  
17 **SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital  
18 autorizado de la compañía es de **800 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800 USD)**, monto hasta el cual se podrá  
20 disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se  
21 dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. - La Junta general  
22 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el  
23 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. - **Artículo**  
24 **Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de  
25 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  
26 **(800 USD)** dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas  
27 e indivisibles de un dólar cada una que conforme el detalle y cuadro de  
28 integración de capital los socios y socias a través de sus representantes

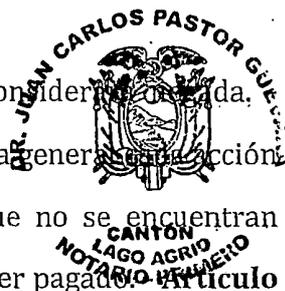


1 legales procederán a realizar la respectiva apertura de la cuenta en una de  
2 las entidades bancarias de esta localidad en el plazo de un mes a partir de  
3 la constitución de la compañía. - Los aumentos de capital suscrito hasta  
4 llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general,  
5 la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el  
6 pago de las nuevas acciones.- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En  
7 todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos  
8 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los  
9 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos,  
10 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones  
11 de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan  
12 relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo  
13 dispuesto por la Ley de Compañías. - **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE**  
14 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Juntas Generales.-**  
15 La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la  
16 compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o  
17 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones  
18 que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el  
19 presente estatuto exigen. - Habrá junta general ordinaria dentro de los tres  
20 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros  
21 asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes  
22 que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico;  
23 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
24 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la  
25 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este  
26 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta  
27 general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las  
28 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por

1 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
 2 ciento (25%) del capital pagado; debiendo indicarse el objeto para el cual  
 3 se solicita la reunión de la junta general.- **Artículo Décimo.-**  
 4 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto  
 5 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las  
 6 convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del  
 7 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo  
 8 menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la  
 9 convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante  
 10 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la  
 11 prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria  
 12 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. - Tanto en las  
 13 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los  
 14 asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo  
 15 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. -  
 16 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo  
 17 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la  
 18 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los  
 19 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por  
 20 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra  
 21 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en  
 22 los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los  
 23 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
 24 - **Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta**  
 25 **general.-** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la  
 26 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por  
 27 los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario  
 28 el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un



1 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. - **Artículo**  
2 **Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta general.-** Son  
3 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y  
4 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan  
5 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación  
6 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen  
7 como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones  
8 que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo  
9 social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los  
10 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los  
11 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el  
12 presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales  
13 de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y  
14 disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente  
15 General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones  
16 del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre  
17 el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de  
18 contratos cuya cuantía exceda de 1.000 mil dólares de los Estados Unidos  
19 de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de  
20 la compañía. - **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta  
21 general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar  
22 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y  
23 concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el  
24 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se  
25 estará a lo dispuesto por la ley. - **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-**  
26 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta  
27 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado  
28 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a



1 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará aprobada.

2 **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas, la acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran

3 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

4 **Artículo**

5 **Décimo Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse

6 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus

7 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o

8 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse

9 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su

10 número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede

11 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante

12 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios

13 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada

14 uno de sus mandantes. - **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las

15 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto

16 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de

17 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los

18 términos que determina la Ley. - **Artículo Décimo Noveno, - Libro de**

19 **actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética

20 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se

21 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el

22 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con

23 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario

24 y el Presidente de cada junta. - **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES**

25 **DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**

26 **GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la**

27 **Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un

28 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o

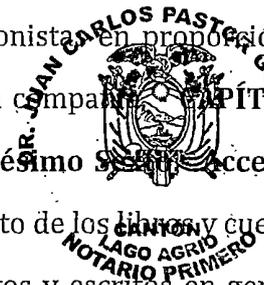
1 no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los  
2 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,  
3 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir  
4 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados  
5 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d)  
6 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,  
7 hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,  
8 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La junta general  
9 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y  
10 un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. - **Artículo Vigésimo**  
11 **Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la  
12 junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal,  
13 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido  
14 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de  
15 la compañía. - Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que  
16 a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la  
17 compañía. - El Gerente General tendrá los más amplios poderes de  
18 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el  
19 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. - En  
20 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se  
21 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. - Son  
22 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de  
23 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto  
24 social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de  
25 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
26 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa  
27 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y  
28 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere

1 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general de accionistas un  
2 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así  
3 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)  
4 Formular a la junta general las recomendaciones que considere  
5 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
6 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
7 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y  
8 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el  
9 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar  
10 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
11 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)  
12 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
13 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta  
14 general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
15 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas  
16 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento  
17 de su cometido. - **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes**  
18 **temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo  
19 estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más  
20 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus  
21 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación  
22 legal para uno o más negocios de la compañía. - **CAPÍTULO QUINTO.-**  
23 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo**  
24 **Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-** La junta general una vez  
25 constituida jurídicamente la compañía y en la primera Asamblea General  
26 de Socios, nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario  
27 le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como  
28 el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual



1 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta  
2 general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. -  
3 El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la  
5 Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los balances se  
6 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración  
8 de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la  
9 manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino  
10 también las explicaciones necesarias que deberán tener como  
11 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de  
12 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador  
13 o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades  
14 y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá  
15 ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución  
16 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,  
17 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
18 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
19 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
20 ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el  
21 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de  
22 Compañías. - Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
23 legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación  
24 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una  
25 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
26 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento  
27 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo  
28 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta

1 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al  
 2 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**  
 3 **SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a**  
 4 **los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
 5 de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general  
 6 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la  
 7 facultad..... para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,  
 8 así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo  
 9 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.-  
 10 **Artículo Vigésimo Séptimo.-De la designación del Presidente y**  
 11 **Gerente General.-**Los socios y socias de la Compañía acuerdan que  
 12 conforme lo resuelto en la Asamblea inicial de fecha 20 de diciembre del  
 13 2014, se designa y ratifica por unanimidad en el cargo de Presidente al  
 14 socio **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO CEVALLOS** y en el cargo de  
 15 Gerente al socio **ELIJIO GERMAN ALEJANDRO CEVALLOS**, quienes  
 16 asumirán sus funciones como administradores a partir de la presente  
 17 fecha conforme lo dispone el Art. 139 de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
 18 **Vigésimo Octavo.-De la Constitución del Capital de Integración.-**De  
 19 conformidad a lo que señala el Art. 103, 147 y 150 numeral 6 de la Ley  
 20 Reformada de Compañías, publicada a través de la Ley Orgánica para el  
 21 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada  
 22 en el Registro Oficio No. 249 del 20 de mayo del 2014, los socios y socias  
 23 de la compañía **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que en el plazo de un  
 24 mes procederán a constituir todo el capital social de integración y lo  
 25 pagarán en dinero en efectivo en la cuenta correspondiente a nombre de  
 26 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA"**  
 27 **S.A** en la agencia del Banco del Pichincha de esta localidad de Lago Agrio,  
 28 provincia de Sucumbíos. -

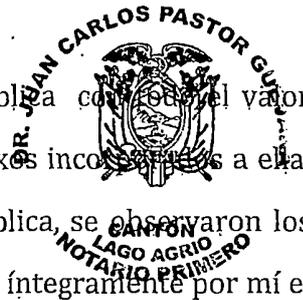


## INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

| Nó.       | SOCIOS                                   | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Participaciones | Capital Total | %     |
|-----------|--|------------------|----------------|---------------------------|---------------|-------|
| 1         | Elijio German<br>Alejandro Cevallos /    | 740,00           | /740,00        | 740,00                    | 740,00        | 92.5% |
| 2         | Deiby Dario<br>Alejandro Gomez /         | 20,00            | /20,00         | 20,00                     | 20,00         | 2.5%  |
| 3         | Francisco Javier<br>Alejandro Cevallos / | 20,00            | /20,00         | 20,00                     | 20,00         | 2.5%  |
| 4         | Jesús María Vergara<br>Rosado            | 20,00            | 20,00          | 20,00                     | 20,00         | 2.5%  |
| Total USD |  | 800,00           | 800,00         | 800,00                    | 800,00        | 100%  |

**Normas supletorias.**- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, .....normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. - Los socios y socias constituyentes facultamos de manera expresa al Ab. Juan Marco Gonzaga, profesional del Derecho con matrícula profesional No. 21-2008-15 del Foro de Abogados de Sucumbíos, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la presente Compañía y para que convoque a la primera Junta que será presidida por este en los términos señalados en el capítulo sexto. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.- HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el **Abogado Juan Marco Gonzaga, con matrícula profesional 21-2008-15;** que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y

1 autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor  
 2 legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.  
 3 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los  
 4 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el  
 5 Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE  
 6 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE  
 7 TODO LO CUAL DOY FE.



*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRO CEVALLOS ELIJO GERMAN**  
 CC. 210020649-5 ✓

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRO CEVALLOS FRANCISCO JAVIER**  
 CC. 210022060-3 ✓

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRO GÓMEZ DEIBY DARIO**  
 CC. 210056908-2 ✓

*[Handwritten signature]*

**VERGARA ROSADO JESÚS MARÍA**  
 CC. 210034745-5



*[Handwritten signature]*  
**DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO**

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCIÓN No. 018-DJ-UAPT-S-2015

INFORME CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBIÓS



**CONSIDERANDO**

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N<sup>o</sup>, 1845 de fecha 3 junio del 2015, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de previo a Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSNUEVALOJA" S.A.**

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | Nº CEDULA   |
|-------------------------------------|-------------|
| ELIJO GERMÁN ALEJANDRO CEVALLOS     | 210020649-5 |
| FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO CEVALLOS | 210022060-3 |
| DEYBI DARIO ALEJANDRO GOMEZ         | 210056908-2 |
| VERGARA ROSADO JESÚS MARÍA          | 210034745-5 |

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

**"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

## RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.** Domiciliada en la parroquia Nueva Loja Cantón Lago Agrio Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 29 días del mes junio del 2015.



Ing Jessenia Rojas Solano  
**DIRECTORA DE LA UAD-S**



Srta. María Eugenia Cando  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/03/2015 11:05 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691216  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 2100206495 ALEJANDRO CEVALLOS ELIJIO GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSNUEVALOJA" S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2016 11:05 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
 SECRETARIO GENERAL

0000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. 210034745-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 VERGARA ROSADO  
 JESUS MARIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 MANABI  
 SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-12-22  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
**HERMOGENES**  
 ALEJANDRO CEVALLOS




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**

**PROFESIÓN** MAESTRO  
**MAESTRO** V3343V4242

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 VERGARA VERA JAIME GONZALO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ROSADO PALMA MARIA FLORISEL

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 LAGO AGRIO  
 2014-03-15

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-03-15

**CANTÓN LAGO AGRIO**  
**NOTARIO PRIMERO**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Elecciones 23 de Febrero del 2014**

210034745-5 068 - 0200

**VERGARA ROSADO JESUS MARIA**

**SUCUMBIOS LAGO AGRIO**

**NUEVA LOJA NUEVA LOJA**

**DPLICADO USD: 8**

**DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS -001**

3513328 26/06/2014 15:00:17

**3513328**

IMP. IGM.ec

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 210056908-2

CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALEJANDRO GOMEZ  
DEBY DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
PUYANGO  
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



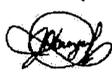
INDICACION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V234314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALEJANDRO CEVALLOS LEONCIO FRANCEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GOMEZ MARIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIO 2015-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-05



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
INSTITUTO DE DEVOCION

4019482

0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210020649-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALEJANDRO CEVALLOS ELIJO GERMAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
 GONZANAMA CHANGARINNA (LA LIBERTAD)  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ALIDA ELIZABETH SALAZAR ZUMBA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: BACHILLER COMERC-ADM  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALEJANDRO CAMACHO VITORIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS MERCEDES MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRO 2013-06-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-12

LOS RASTROS VS343M222




CANTÓN LAGO AGRO NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003 - 0007 2100206495  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALEJANDRO CEVALLOS ELIJO GERMAN

SUCUMBIOS PROVINCIA: LAGO AGRO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA  
 CANTÓN: PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALEJANDRO CEVALLOS FRANCISCO JAVIER**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**GOVERNAMA**  
**CHUSAMBANA A LA LIBERTAD**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-07-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
GILDA **D**  
**GANCHOZO DE LA CRUZ**

210022060-3



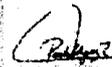
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** V43441424X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALEJANDRO CAMACHO VICTORIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS FIERRO MERCEDES M.**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2011-03-12**

FECHA DE EXPIRACION **2021-03-12**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
003 - 0098 2100220603  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALEJANDRO CEVALLOS FRANCISCO JAVIER**

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| SUCUMBIOS  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA  | NUEVA LOJA      | 1    |
| LAGO AGRIO | PARRQUIA        | ZONA |
| CANTÓN     |                 |      |

  
RESIDENTE DE LA JUNTA

Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, la misma fecha de su otorgamiento.- Doy fe.-

  
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





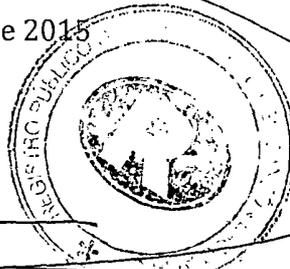
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
LAGO AGRIO



**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Trece mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo: **VEINTICUATRO**, folio: cuatrocientos ochenta, bajo el número: Diez mil novecientos ochenta, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSNÚEVALOJA S.A.**

Nueva Loja, 16 de julio de 2015



~~Dr. Bayron Saritama Torres~~  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Johanna Moina  
Factura 27435  
Hora: 10H50



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

|   |                                   |  |  |
|---|-----------------------------------|--|--|
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>         |                                   | Compañía de Transporte De Carga Pesada "Transmuevaloja" S.A. |  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                          | <b>RUC:</b>                       | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana                             |  |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                    |                                   | Compañía de Transporte de Carga Pesada "Transmuevaloja" S.A. |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b> Vía Quito Km. 6      |                                   |  |  |
| <b>PROVINCIA:</b>                           | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>   |  |
| Zacambios                                   | Lago Agrio                        | Nueva Loja   |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                     |                                   |  |  |
| <b>PROVINCIA:</b>                           | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>   |  |
| Zacambios                                   | Lago Agrio                        | Nueva Loja   |  |
| <b>PARROQUIA:</b>                           | <b>BARRIO:</b>                    | <b>CIUDADELA:</b>  |  |
| Nueva Loja                                  | S. / N.                           |  |  |
| <b>CALLE:</b>                               | <b>NÚMERO:</b>                    | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>                                 |  |
| Via Quito                                   | S / N.                            | Km. 6 Margen.  |  |
| <b>CONJUNTO:</b>                            | <b>BLOQUE:</b>                    | <b>KM.:</b>  |  |
|   |                                   | 6 Vía Quito  |  |
| <b>CAMINO:</b>                              | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> | <b>OFICINA No.:</b>  |  |
|   |                                   |  |  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                    | <b>TELÉFONO 1:</b>                | <b>TELÉFONO 2:</b>   |  |
|   | 062823109                         |  |  |
| <b>SITIO WEB:</b>                           | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                 |  |
|   | ferrolago14@hotmail.com           |  |  |
| <b>CELULAR:</b>                             | <b>FAX:</b>                       |  |  |
| 0991930749                                  |                                   |  |  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                |                                   |  |  |
| Vía Quito Km. 6 (Vuelto bus urbano El Puma) |                                   |  |  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>          |                                   |  |  |
| Elijo Germán Alejandro Quejales             |                                   |  |  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>      |                                   |  |  |
| 210020649-5                                 |                                   |  |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

17 JUL 2015

Susana  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

11130

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RECIBIDO**

17 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza  
S.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.